



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, Y POR OTRA SIGNA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "SIGNA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C.P. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

II. DE "SIGNA"

- A. Que es una sociedad mexicana debidamente, constituida el 7 de diciembre de 1961,





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

mediante Escritura Pública número 20,402, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo titular era, en ese entonces, el Lic. Horacio Alemán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 31,556.

- B. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C.P. Manuel Palacios Rodríguez, es su Representante Legal y cuenta con Poder General para ser ejercitado de manera individual y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme los términos de la Escritura Pública número 46,238 de fecha 5 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 del Distrito Federal; mediante la cual le fueron otorgadas facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente Convenio Específico de Colaboración, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- C. Que su objeto es entre otros la fabricación de ingredientes activos farmacéuticos.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Industria Automotriz No. 301, Zona Industrial Toluca, 50071, Toluca, México.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SIG611207ST9.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de investigación y desarrollo tecnológico, desarrollo de proyectos de innovación, formación de recursos humanos así como acciones de colaboración en materia de difusión, extensión y divulgación académica, científica y tecnológica.

SEGUNDA. ACCIONES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en realizar acciones encaminadas, en forma enunciativa y no limitativa, a:

- a) Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y/o programas de interés en beneficio mutuo.
- b) Capacitación y actualización de personal.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- c) Prácticas profesionales y Servicio Social.
- d) Servicios académico-profesionales.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan realizar programas de trabajo, los cuales incluirán como mínimo los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución; seguimiento y evaluación; propiedad intelectual; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Contratos, Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos, según corresponda y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la supervisión de las acciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una comisión de seguimiento, para lo cual designan como responsables a las personas que se mencionan a continuación, o bien quienes en lo sucesivo las sustituyan:

- Por parte de **"SIGNA"** se designa al: C.P. Manuel Palacios Rodríguez Representante Legal.
- Por parte de **"LA SECRETARÍA"** se designa al: Lic. Alfredo Mercado Velasco, Director de Investigación

"LAS PARTES" acuerdan que dicha Comisión deberá establecer un programa de trabajo, así como los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco de presente convenio.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- a) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- b) Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- c) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto del personal de la otra parte, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a **"LAS PARTES"** en términos de su participación, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial, aspectos que deberán señalarse en los instrumentos jurídicos que al efecto suscriban **"LAS PARTES"** y que se deriven del presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, los Contratos, Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, así como los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO
PÉREZ BERNAL
SECRETARIA

POR "SIGNA"

C.P. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



DECIMA PRIMERA PROPOSICION DE DATOS

El presente convenio, firmado por las partes, es el resultado de las negociaciones y de los acuerdos alcanzados entre las partes, en virtud de lo cual, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente convenio, en todo lo que no contradiga la legislación aplicable.

DECIMA SEGUNDA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada o modificación deberá ser acordada por escrito por las partes interesadas. Los Comités Ejecutivos Operativos y/o Comités Ejecutivos que se encuentren en existencia, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA CONTROVERSIAS

El presente convenio, así como los Comités Ejecutivos Operativos y/o Comités Ejecutivos que del mismo se deriven, son producidos por las partes de "LAS PARTES", por lo que cualquier controversia que se presente deberá resolverse a través de los mecanismos de resolución de conflictos que las partes establezcan en el presente convenio. En caso de no resolverse, la controversia será sometida a arbitraje.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "SIGNA"

POR "LA SECRETARIA"

D. R. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. EN EST. LAT. ANGÉLICA M. DEL ROSARIO
PEREZ BERNAL
SECRETARIA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General